

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



CIRCULAR EXTERNA

No.

n n n n a 8 - 0 3 AGO 2018

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA Y DE TRANSPORTE MIXTO INTERMUNICIPAL, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, ALCALDES MUNICIPALES, AGREMIACIONES DE TRANSPORTE POR CARRETERA, DIRECTORES TERRITORIALES DE MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Publicación del aplicativo para consulta de servicios autorizados de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera (intermunicipal) y mixto intermunicipal.

✓ Marco Normativo

La Ley 1712 de 2014, mediante la cual se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en especial el principio de la divulgación proactiva de la información, indica que: "El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

En el artículo 6 de la citada norma, en su literal b) dispone que la Información pública, "es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal" y en su literal e) indica que publicar o divulgar, "significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión".

Por lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el literal b del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, en el que señala que "los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización" y al principio de publicidad, contenido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia de Puertos y Transporte, recopiló las autorizaciones de servicios para las empresas para la modalidad de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y de transporte mixto intermunicipal y desarrolló un aplicativo que permite su consulta.

En el siguiente link se podrá consultar los actos administrativos de autorización de rutas:

http://rutas.supertransporte.gov.co:8000/

Calidad de la información y deber de consulta.

Teniendo en cuenta que algunas empresas de transporte de pasájeros y mixto intermunicipal, remitieron la información incompleta y que el formato de otorgamiento de servicios por parte del



Q 0 0 0 3 8 - 0 3 AGO 2018 Superintendencia de Puertos y TransporteRepública de Colombia



Ministerio de Transporte (resoluciones) no es homogéneo, es posible que se requiera realizar correcciones de la información registrada o incorporar algunas autorizaciones.

En consecuencia, las empresas habilitadas para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera y de transporte mixto intermunicipal, deberán revisar que la información registrada corresponda integralmente a sus autorizaciones y así mismo, podrán realizar observaciones respecto de la información de las demás empresas. En el evento, que se requiera la incorporación de una nueva resolución, se deberá remitir la copia del acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso manifestar que el aplicativo es para consulta de la información, que se encuentra en constante actualización y las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, Alcaldes Municipales, Terminales de Transporte, deberán verificar la información y realizar las correspondientes observaciones para su modificación o incorporación de información, así como la solicitud para retirar la información contenida en el aplicativo.

Únicamente se reciben observaciones y solicitud de incorporación al correo institucional:

terminalesintermunicipal@supertransporte.gov.co,

Lo anterior, con el objeto de garantizar que los usuarios del servicio están plenamente informados y que los Terminales de Transporte conocen el uso del aplicativo.

Dada en Bogotá a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 0 0 0 3.8 - 0 3 AGO 2018 @ 6

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo, Abogada- Delegada de Tránsico

2